

Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 20262010031311



Bogotá D.C., 2026-02-27
201 SRI

Correo Electrónico – Mensajería Especializada

Señora
ADELA HERRERA ROJAS
CL 71 S 14- 43 ESTE Y/O CL 71 S 15-61 ESTE

REFERENCIA: Acta de Toma de Posesión Zonas de Uso Público del Desarrollo Legalizado "SAN MIGUEL II SECTOR". Localidad de San Cristóbal.

ASUNTO: Aviso Inicio de Trámite.

Respetada señora Herrera, reciban un cordial saludo:

Dentro del proceso de saneamiento que adelanta este Departamento Administrativo para la incorporación al Inventario General de Espacio Público y Bienes Fiscales del sector Central de las zonas señaladas como destinadas al uso público en los actos administrativos aprobados por las autoridades urbanísticas, les informamos que este Departamento Administrativo se encuentra adelantando el trámite correspondiente a efectos de realizar la Toma de Posesión de las zonas de uso público del Desarrollo Legalizado "SAN MIGUEL II SECTOR" ubicado en la localidad de San Cristóbal, las cuales fueron aprobadas por medio de la Resolución No. 1610 de 04 de noviembre de 2016 por el entonces Departamento Administrativo de Planeación Distrital-DAPD hoy Secretaria Distrital de Planeación-SDP y las cuales se encuentran registradas en el plano urbanístico RU57/4-00.

Que el artículo 78° del Decreto Distrital 670 de 2025, correspondiente a Toma de Posesión, indica que

"La toma de posesión es una actuación administrativa excepcional y unilateral adelantada por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público –DADEP – por medio de la cual se incorporan al inventario general de espacio público y bienes fiscales del Distrito Capital las áreas de cesión para espacio público y /o con vocación o destino a espacio público en los siguientes eventos:

4. Zonas destinadas a uso público señaladas en los actos administrativos resultantes de procesos de legalización, regularización urbanística y formalización: Cuando se cumplan las condiciones señaladas en el artículo 98 "Proceso de entrega del espacio público definido en los actos administrativos de legalización, regularización y formalización urbanística", del presente decreto.

Parágrafo 1. En el caso previsto en el numeral 1 del presente artículo, cuando se desconozca la información sobre el destinatario, se publicará un aviso con copia íntegra del requerimiento efectuado, en la página electrónica de la entidad y en un lugar de acceso al público del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP -por

el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Dentro del mes siguiente a la fecha de envío del último requerimiento remitido al titular responsable del trámite y a los propietarios, o a la fecha de la publicación del aviso, según corresponda, sin que el titular responsable del trámite se pronuncie sobre la entrega de las zonas destinadas al uso público, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP - tomará posesión de estas zonas de manera unilateral, mediante la suscripción de la respectiva acta de toma de posesión.

Así las cosas, si desea hacerse parte dentro del proceso en calidad de propietario del predio en mención debe pronunciarse dentro de un mes contado a partir del recibo de esta comunicación, en caso de que pasado dicho lapso de tiempo no se cuente con su pronunciamiento, se entenderá que ha decidido no hacerse parte dentro del proceso y se continuará con las actividades de este.

Atentamente,



ANGELA ROCÍO DÍAZ PINZÓN
Subdirectora de Registro Inmobiliario

Proyectó: Paola Andrea Argüello R. 

Revisó: Gabriel Jaime Sanín O. 

Código de archivo: Gestión 2001400